



RESOLUCION N° 2764

Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 17 AGO 1976

VISTO la conveniencia de impulsar una política educativa en materia de recursos humanos para el trabajo que consulte tanto las necesidades actuales como las previsiones razonables para un futuro próximo; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo científico tecnológico exigirá la disponibilidad de personas capacitadas para desenvolverse con solvencia en aplicaciones del saber técnico y con un grado de dominio del método científico que excede las posibilidades educativas del nivel medio;

Que en consecuencia tales recursos humanos deberán formarse a nivel terciario, pero de manera que esa formación consista en carreras cortas y resulte lo suficientemente flexible y abierta como para admitir las conversiones y reconversiones funcionales de los sujetos así formados, según lo imponga la demanda de capacitación del medio;

Que además se debe permitir a quienes de esta manera se instalen dentro del sistema educativo, la posibilidad de alcanzar, por etapas sucesivas, el más alto grado de reconocimiento académico;

Que el propósito de la presente se inscribe básicamente en las previsiones del Plan Trienal: Subprograma G.3. Reformulación de los objetivos, contenidos y estructuras de las carreras no docentes y Programa G.

Por todo ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación (Subsecretaría de Educación),

M.C.E.
ec.-
pct
[empty box]

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.-Por la Subsecretaría de Educación y en el área

//



Ministerio de Cultura y Educación

//

de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, se realizarán los estudios pertinentes y el correspondiente proyecto de implantación de carreras cortas a nivel terciario, para su aplicación en 1975.

2º.- Para el cumplimiento de la presente resolución se fijan las siguientes pautas generales:

- a) El proyecto consultará las necesidades de mano de obra a nivel de localidades, zonas y regiones. Por consiguiente, concretará la idea de flexibilidad para toda la estructura curricular, y en virtud de ella tendrá en cuenta, tanto la posible rotatividad de los estudios, cuanto el ajuste permanente de contenidos para mantenerlos vigentes en relación con aquellas necesidades.
- b) La rotatividad de los estudios exigirá una adecuación especial de las nuevas plantas funcionales que deberán introducir la figura del profesor contratado.
- c) Al considerar el perfil de los productos terminales se tendrá en cuenta:
 - c.1. Salida laboral.
 - c.2. Salida laboral y docente.
 - c.3. Ubicación de esos productos en una línea o plano del saber técnico científico y su posible articulación con otras carreras, dentro o fuera de la respectiva jurisdicción administrativa.
- d) El modo de gobierno de las nuevas unidades educativas contemplará la naturaleza particular del servicio que se desea brindar. En consecuencia, si bien será vertical a nivel de decisión y operativamente descentralizado, debe instrumentar activas formas de participación de la comunidad local.
- e) El régimen de estudios y promoción será "no graduado".

//

M.C.E.
ec.-
✓



Ministerio de Cultura y Educación

11

f) El proyecto precisará, de acuerdo con el estudio que realice de regiones, zonas y localidades, la implantación de cuarenta unidades educativas de este tipo que se denominarán "Centros de Educación Superior".

3º.- Antes del 15 de setiembre próximo se elevará lo actuado al suscrito, quien dictará entonces las directivas de planificación para presentar, durante el transcurso del mes de diciembre, los instrumentos administrativos pertinentes.

4º.- Regístrese, comuníquese y archívese:-

JORGE A. TAIANA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

M.C.E.
cc.-
vi -